

**Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco"**

**BOE nº 309, do 27/12/2005**

**Modelos y tipos de señalización sobre la prohibición o permisividad de fumar.**

**Xunta de Galicia**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 28/2005, del 26 de diciembre, de Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, la Dirección General de Salud Pública de la Consellería de Sanidad, establece **con carácter transitorio**, en tanto no se desarrolle reglamentariamente dicha Ley 28/2005 para Galicia, los lugares que deben estar señalizados y las características de los modelos de carteles para señalización de las limitaciones de venta y consumo recogidas en dicha Ley.

**Lugares que deben señalizarse:**

- Los lugares de venta de productos de tabaco:
  - o Red de expendedurías de tabaco y timbre. (artículo 3.1)
  - o Bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados, con una superficie útil destinada a clientes igual o superior a 100 m<sup>2</sup>, que cuenten con zona habilitada para fumar y la correspondiente autorización administrativa otorgada por el comisionado para el Mercado de Tabacos.
- Las máquinas expendedoras. (artículo 3.1)
- Los centros o dependencias con prohibición total de fumar:
  - o Todos los lugares o espacios recogidos en el artículo 7.
  - o Los establecimientos de hostelería y restauración con una superficie útil, destinada a clientes, inferior a 100 m<sup>2</sup> y cuyo titular decida NO permitir fumar en su interior (disposición adicional segunda).
- Lugares donde se prohíbe fumar, pero se permite habilitar zonas para fumar:
  - o Todos los lugares o espacios recogidos en el artículo 8.1.
- Lugares donde se permite fumar.
  - o Los establecimientos de hostelería y restauración con una superficie útil, destinada a clientes, inferior a 100 m<sup>2</sup> y cuyo titular decida permitir fumar en su interior (disposición adicional segunda).

## Modelos de carteles para señalización

Requisitos mínimos que debe cumplir la cartelería de señalización de los distintos espacios, lugares y situaciones que recoge la Ley 28/2005.

### 1. Lugares donde se venda tabaco.

Todos los establecimientos donde se vendan productos del tabaco deberán disponer de carteles de señalización adecuados que se ubicarán en:

- los accesos: de forma que sean visibles desde el exterior.
- el interior del establecimiento: próximas a los productos del tabaco, a las máquinas expendedoras, y a las cajas donde se abonan los productos.

#### Características mínimas de esta señalización:

- **Leyenda:** Prohibida la venta de tabaco a menores de 18 años.
- **Advertencia sanitaria:** a elección del titular del establecimiento
  - Fumar es causa de enfermedad y muerte.
  - Fumar perjudica su salud y la de las personas que están a su alrededor.
  - Dejar de fumar es beneficioso para su salud y la de los que están a su alrededor.
- **Tamaño:** Din-A 4 o superior cuando así lo aconseje la extensión del local.
- **Mención de la norma legal, autoridad que lo refrenda y logotipo institucional:**
  - Ley 28/2005 (BOE nº 309, 27 de Diciembre de 2005)
  - Logotipos:
    - Xunta de Galicia. Consellería de Sanidade.
    - Programa de Promoción da Vida Sen Tabaco.

### 2. Máquinas expendedoras.

Todas las máquinas expendedoras de tabaco deberán contar con una señalización que no se pueda retirar, situada en la superficie frontal, en un lugar perfectamente visible.

#### Características mínimas de esta señalización:

- **Leyenda:** Prohibida la venta de tabaco a menores de 18 años.
- **Advertencia sanitaria:** a elección del titular del establecimiento
  - Fumar es causa de enfermedad y muerte.
  - Fumar perjudica su salud y la de las personas que están a su alrededor.
  - Dejar de fumar es beneficioso para su salud y la de los que están a su alrededor.
- **Tamaño:** Din-A 5 o superior.
- **Mención de la norma legal, autoridad que lo refrenda y logotipo institucional:**

- Ley 28/2005 (BOE nº 309, 27 de Diciembre de 2005)
- Logotipos:
  - Xunta de Galicia. Consellería de Sanidade.
  - Programa de Promoción da Vida Sen Tabaco.

### **3. Centros o dependencias con prohibición total de fumar.**

Todos los lugares, centros o dependencias en los que la Ley establece la prohibición total de fumar deberán contar con carteles de señalización adecuados que se ubicarán en:

- todos los accesos o entradas: de forma que sean visibles desde el exterior.
- el interior del establecimiento: en lugares visibles para las personas que los visiten o trabajen en ellos.

#### **Características mínimas de esta señalización:**

- **Leyenda:**
  - En los accesos o entradas: Prohibido fumar.
  - En el interior: Espacio sin humo.
- **Imagen:** Símbolo universal de prohibición con un cigarro apagado cruzado.
- **Tamaño:**
  - Entradas: mínimo Din A3.
  - Resto de las dependencias: Din A4 o superior, dependiendo de su superficie, de forma que se garantice su visibilidad.
- **Mención de la norma legal, autoridad que lo refrenda y logotipo institucional:**
  - Ley 28/2005 (BOE nº 309, 27 de Diciembre de 2005)
  - Logotipos:
    - Xunta de Galicia. Consellería de Sanidade.
    - Programa de Promoción da Vida Sen Tabaco

### **4. Lugares donde se prohíbe fumar pero se permite habilitar zonas para fumar.**

En los espacios donde la Ley establece la prohibición de fumar pero posibilita la habilitación de zonas para fumar, deberán contar con la señalización adecuada ubicada en:

- todos los accesos del establecimiento.
- el interior del establecimiento: en lugares visibles para las personas que los visiten o trabajen en ellos.

#### **Características mínimas de la señalización de los accesos:**

- **Leyenda:** Prohibido fumar, excepto en las zonas habilitadas.

- **Advertencia sanitaria** (a elección del titular o responsable):
  - En este espacio hay sustancias peligrosas que causan cáncer y otros riesgos para la salud, a cualquier edad.
  - El humo del tabaco contiene sustancias químicas que causan cáncer y otras enfermedades, a cualquier edad.
  - Fumar perjudica severamente su salud y la de las personas que están a su alrededor.
- **Imagen:**
  - Símbolo universal de prohibición con un cigarrillo apagado cruzado.
  - Símbolo universal de peligro con un cigarrillo encendido. (en menor tamaño y ligeramente superpuesto).
- **Tamaño:**
  - Entradas: mínimo Din A3
  - Resto de las dependencias: Din A4 o superior dependiendo de su superficie, de forma que se garantice su visibilidad.
- **Mención de la norma legal, autoridad que lo refrenda y logotipo institucional:**
  - Ley 28/2005 (BOE nº 309, 27 de Diciembre de 2005).
  - Logotipos:
    - Xunta de Galicia. Consellería de Sanidade.
    - Programa de Promoción da Vida Sen Tabaco.

#### **Características mínimas de la señalización de las zonas donde se prohíbe fumar:**

- **Leyenda:** Espacio sin humo.
- **Imagen:** Símbolo universal de prohibición con un cigarro apagado cruzado.
- **Tamaño:** Din A4 o superior, dependiendo de su superficie, de forma que se garantice su visibilidad.
- **Mención de la norma legal, autoridad que lo refrenda y logotipo institucional:**
  - Ley 28/2005 (BOE nº 309, 27 de Diciembre de 2005)
  - Logotipos:
    - Xunta de Galicia. Consellería de Sanidade.
    - Programa de Promoción da Vida Sen Tabaco

#### **Características mínimas de la señalización de las zonas habilitadas para fumar.**

- **Leyenda:** Zona para fumar. Prohibida la entrada a menores de 16 años.
- **Advertencia sanitaria** (a elección del titular o responsable):
  - En este espacio hay sustancias peligrosas que causan cáncer y otros riesgos para la salud, a cualquier edad.
  - El humo del tabaco contiene sustancias químicas que causan cáncer y otras enfermedades, a cualquier edad.

- Fumar perjudica severamente su salud y la de las personas que están a su alrededor.
- **Imagen:**
  - Símbolo internacional de peligro o precaución con un cigarrillo encendido.
- **Tamaño:**
  - Din A4 o superior, si así lo aconseja la extensión del local.
  - Din A3 o superior en aeropuertos, estaciones de autobuses, transporte marítimo e ferroviario.
- **Carácter fijo y permanente de la señalización.**
- **Mención de la norma legal, autoridad que lo refrenda y logotipo institucional:**
  - Ley 28/2005 (BOE nº 309, 27 de Diciembre de 2005)
  - Logotipos:
    - Xunta de Galicia. Consellería de Sanidade.
    - Programa de Promoción da Vida Sen Tabaco.

## 5. Lugares donde se permita fumar.

Los lugares en que la Ley permita fumar deberán contar con la señalización adecuada, ubicada en:

- todos los accesos: de forma que sean visibles desde el exterior.
- el interior del establecimiento: en lugares visibles para clientes y trabajadores.

### Características mínimas de la señalización:

- **Leyenda:** Se permite fumar.
- **Advertencia sanitaria:**
  - En este espacio hay sustancias peligrosas que causan cáncer y otros riesgos para la salud, a cualquier edad.
  - El humo del tabaco contiene sustancias químicas que causan cáncer y otras enfermedades, a cualquier edad.
  - Fumar perjudica severamente su salud y la de las personas que están a su alrededor.
- **Imagen:** Símbolo internacional de peligro o precaución con un cigarrillo encendido.
- **Tamaño:** Din-A 3 o superior.
- **Localización:** En todos los accesos y en el interior del local.
- **Carácter fijo y permanente de la señalización.**
- **Mención de la norma legal, autoridad que lo refrenda y logotipo institucional:**
  - Ley 28/2005 (BOE nº 309, 27 de Diciembre de 2005)
  - Logotipos:

- Xunta de Galicia. Consellería de Sanidade.
- Programa de Promoción da Vida Sen Tabaco.

### **Identidad corporativa**

En los centros y dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia los carteles incluirán siempre los logotipos de:

- Xunta de Galicia y la Consellería de Sanidad.
- Programa Gallego de Promoción de Vida Sen Tabaco.

### **Idioma:**

Los textos de los carteles podrán figurar en gallego o en castellano.

### **Otras disposiciones:**

Los carteles podrán ser impresos en sentido vertical o horizontal de forma que se puedan adaptar con mayor facilidad a los espacios a señalar.

Santiago de Compostela, 5 de enero de 2006